

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 60-2019

De 23 de Diciembre de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL MAUMELLE No. 2**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la **SOCIEDAD INTERIORANA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.I.A.P., S.A.**, persona jurídica según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en **Folio N° 260698 (S)**, a través de su representante legal el señor(a) **NORA REBECA AROSEMENA CRESPO**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal **N° 8-210-2198**, con domicilio en el distrito de Panamá, provincia de Panamá, localizable al teléfono celular (6616-5300), correo electrónico: [nora@mata-kelly.com](mailto:nora@mata-kelly.com), se propone realizar un proyecto denominado **RESIDENCIAL MAUMELLE No. 2**, dentro del Inmueble con Folio Real N° 30208982 (F) Código de Ubicación 6002, ubicado en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día (3) de Diciembre de 2019 a través de su Representante Legal **la señora NORA REBECA AROSEMENA CRESPO**, con cédula de identidad personal **N° 8-210-2198**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **OTILIA SÁNCHEZ y NORMIS RUIZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones IAR-035-2000 e IRC-011-2009, respectivamente.

Que el proyecto consiste en la construcción de la Urbanización denominada **“RESIDENCIAL MAUMELLE No. 2”**, ubicada en el sector de El Ciruelito, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, en la Finca con Código de Ubicación 6002, Folio Real 30208982. La Urbanización contempla la construcción de veintidós (22) viviendas, en un globo de terreno que cuenta con veinticuatro (24) lotes, de los cuales dos (2) son de uso público (1272.14 m<sup>2</sup>) y veintidós (22) destinados a uso residencial. El proyecto contempla la construcción de tres (3) modelos de viviendas:

Modelo “A” cuenta de tres (3) recámaras y dos (2) baños más acabados, Modelo “B” cuenta de dos (2) recámaras y un (1) baño más acabados y Modelo “C” cuenta con dos (2) recámaras y un (1) baño más acabados.

Que el proyecto se desarrollará sobre la Finca con Código de Ubicación 6002, Folio Real N° 30208982 (F), cuya superficie o resto libre es de una hectárea + seis mil trescientos noventa y seis metros cuadrados + cuarenta y cinco decímetros cuadrados (1 Ha + 6396 m<sup>2</sup> + 45 dm<sup>2</sup>), propiedad de la **SOCIEDAD INTERIORANA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.I.A.P., S.A.** El área que ocupará el proyecto es de una hectárea + seis mil trescientos noventa y seis metros cuadrados + cuarenta y cinco decímetros cuadrados (1 Ha + 6396 m<sup>2</sup> + 45 dm<sup>2</sup>), mediante Resolución No. 486-2018 del 31 de julio de 2018, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial aprueba el cambio del código de zona R-R/R-1 (Residencial Rural/Residencial de Baja Densidad) a RBS (Residencial Bono Solidario), para la Finca 30208982, con Código de Ubicación 6002, con un área de 1 Ha + 6396 m<sup>2</sup> + 45 dm<sup>2</sup>, ubicada en calle Carmelo Abate, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

CUADRO DE ÁREAS	
Área Útil (24) lotes	11,254.86 m <sup>2</sup>
Residenciales (22)	
Área de Calles	3,792.87 m <sup>2</sup>
Servidumbre Pluvial	77.43 m <sup>2</sup>
Uso Público (lotes 34, 59)	1,271.13 m <sup>2</sup>
Área Total del Proyecto	<b>1 Ha + 6396.45 m<sup>2</sup></b>

Que el proyecto se ubica en el Corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	881054.211	558474.038
2	881038.056	558471.453
3	881042.183	558468.472
4	881043.841	558458.194
5	881019.160	558454.215
6	881018.849	558456.140
7	880994.170	558452.150
8	880991.751	558467.105

9	880995.881	558471.235
10	880975.878	558474.467
11	880978.854	558471.489
12	880980.997	558458.200
13	880978.019	558454.074
14	880963.746	558451.773
15	880965.699	558476.134
16	880965.957	558482.541
17	880950.398	558484.634
18	880926.857	558466.949
19	880925.353	558457.365
20	880919.858	558421.840
21	880950.415	558402.724
22	880997.924	558408.390
23	881011.730	558409.455
24	881029.270	558415.237
25	881065.655	558413.361
26	881092.084	558416.369
27	881121.696	558422.976
28	881155.115	558427.510
29	881157.158	558446.701
30	881171.001	558448.304
31	881165.745	558466.959
32	881179.841	558470.018
33	881184.349	558466.984
34	881182.680	558486.943
35	881179.824	558483.112
36	881167.607	558480.463
37	881163.652	558498.663
38	881181.325	558502.496
39	881179.977	558517.557
40	881065.878	558492.762
41	881062.748	558492.082
42	881069.715	558459.856
43	881060.421	558458.351
44	881056.300	558461.333

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**RESIDENCIAL MAUMELLE No. 2**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

**RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL MAUMELLE No. 2**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **SOCIEDAD INTERIORANA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.I.A.P., S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2: EL PROMOTOR** del proyecto denominado **RESIDENCIAL MAUMELLE No. 2**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3:** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4:** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.

- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.
- d. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- e. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- f. Tramitar permiso de uso de agua en el Departamento de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- g. De requerirse tala o poda respectiva, el Promotor deberá tramitar los permisos, sólo para aquellos árboles, que sean estrictamente necesarios, previo al inicio de los trabajos, en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.
- h. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- i. El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

- j. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- k. Para la descarga de aguas residuales, para todas las etapas del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 de Descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- l. El Promotor deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrolle, conforme a las normas correspondientes.
- m. Implementar medidas de mitigación para prevenir que el alcantarillado pluvial sea afectado por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como concreto).
- n. Remediare y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- o. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.

**Artículo 5:** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6:** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7:** Notificar a la **SOCIEDAD INTERIORANA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.A.**, a través de su representante legal la señora **NORA REBECA AROSEMENA CRESPO**, de la presente resolución.

**Artículo 8:** Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 9:** La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los veintitres (23) días, del mes de diciembre, del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIC. ALEJANDRO QUINTERO**  
Director Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA



**LIC. LUIS PEÑA**  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: RESIDENCIAL MAUMELLE No.2

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: SOCIEDAD INTERIORANA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.I.A.P., S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1 HA + 6396 METROS CUADRADOS + 45 DECÍMETROS CUADRADOS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 60 -19 DE 23  
DE Diciembre DE 2019.

Recibido por:

Claudia González  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

G-64-235  
Nº de Cédula de I.P.

27-12-19  
Fecha

Chitré, 26 de diciembre de 2019

Señores  
Ministerio de Ambiente  
Ciudad  
E. S. D.



Estimados señores:

Quien suscribe **Zoibel Griselda Saavedra de Arosemena**, con cédula de identidad personal No.6-81-313, en mi condición de **APODERADA GENERAL** de la **SOCIEDAD INTERIORANA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, S.I.A.P., S.A.**, por este medio hago constar que me doy por notificada de la Resolución IA DRHE-60-2019, fechada el día 23 de diciembre de 2019 del estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto "**REPARTO MAUMELLE No.2**". Autorizo a el señor **CLAUDIO E. GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No.6-64-235, para que retire la Resolución IA DRHE-60-2019.

Atentamente,

Zoibel Griselda Saavedra de Arosemena  
Apoderada General.-



Yo, Licda. Rita Betilda Huerta Solís  
Notaria Pública del Circuito de Herrera,  
con cédula de identidad personal 6-82-443.

Que Zoibel Griselda Saavedra de Arosemena  
quien(s) se identificó(aron) cabildamente,  
firmó(aron) este documento en mi presencia, por  
lo que dicha(s) 27 DIC 2019 auténtica(s)  
Chitré,

Testigo Testigo  
Licda. Rita Betilda Huerta Solís  
Notaria Pública del Circuito de Herrera

Teléfonos: 996-4112 - 996-4113 - Fax: 996-4011

info@lainteriorana.com



